

SOLICITUD DE DENUNCIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CODENSA
Mucho más que energía

AUTORIZACIÓN DE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Con sustento en las normas legales y demás disposiciones normativas que regulan la materia, autorizo de manera expresa, permanente e irrevocable a Codensa S.A. ESP o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que consulte, solicite, procese, reporte y divulgue a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre datos de entidades financieras o de solvencia patrimonial y crediticia con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial o crediticio con dicha compañía, especialmente en mi relación con todas las operaciones activas de crédito celebradas o que celebre en el futuro con ella. Estas facultades estarán plenamente vigentes mientras subsista alguna relación comercial u obligación insoluta a mi cargo por cualquier concepto y en cualquier calidad. La información reportada permanecerá en los referidos bancos de datos durante el tiempo que establezcan las normas que regulan la materia y de acuerdo con los términos y condiciones definidos por ellas.

ARRENDADOR

Firma arrendador
Nombre:
c.c.

ARRENDATARIO

Firma arrendador
Nombre:
c.c.

EFFECTOS DE LA DENUNCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Una vez se acepte la denuncia del contrato de arrendamiento por parte de CODENSA S.A. ESP, las partes del contrato denunciado deberán tener en cuenta el siguiente clausulado con el fin que la denuncia tenga los efectos previstos tanto en la Ley 820/03 como en el Decreto 3130/03 :

Cuando se trate de contrato de arrendamiento verbal, una vez sea suscrito el formato de denuncia de contrato de arrendamiento, para todos los efectos se entenderá como si se tratara de un contrato escrito en cuanto al pago del servicio publico de energía eléctrica se refiere.

Si el promedio de consumo del arrendatario fuere superior al promedio del estrato, CODENSA S.A. ESP solicitará ajustar una vez al año el valor del depósito o la garantía de acuerdo con los promedios de consumo del arrendatario, considerando los tres últimos períodos de facturación del mismo, para lo cual se enviara una comunicación al arrendatario con el fin de que se ajuste la garantía dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación y por los valores que en ella se indiquen, so pena de restablecerse la solidaridad en el pago del servicio de acuerdo con el art. 18 de la Ley 689/01.

Las garantías constituidas tendrán como mínimo una vigencia igual al plazo del contrato de arrendamiento, más dos meses siguientes, vencido el término inicial en caso de ser prorrogado, el arrendatario deberá renovar la garantía e informar a CODENSA S.A. ESP de la prorroga del contrato diligenciando el formato de actualización de denuncia de contrato de arrendamiento, cuya finalidad es informar tanto la renovación como su termino, adjuntando o reajustando las garantías respectivas, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del momento en que las partes acuerden dicha prorroga. En caso contrario, CODENSA S.A. ESP entenderá no renovado el contrato de arrendamiento y la denuncia habrá terminado sus efectos, restableciéndose la solidaridad establecida en los términos del artículo 18 de la Ley 689/01.

Deberán reajustarse las garantías cuando se hayan hecho efectivas en razón al incumplimiento en el pago del servicio público domiciliario de energía eléctrica. La nueva garantía debe aportarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por CODENSA S.A. ESP en donde se le informa que se requiere realizar el reajuste por los valores y condiciones que se indican, , so pena de restablecerse la solidaridad en el pago del servicio en los términos del artículo 18 de la Ley 689/01.

Cuando CODENSA S.A. ESP mediante revisión establezca que el inmueble denunciado ha cambiado su uso de Residencial a Comercial o Industrial, conforme a los criterios de la Comisión de Regulación y Gas, Resolución 108 de 1.997, la denuncia radicada quedara sin efectos, restableciéndose la solidaridad de que trata el artículo 18 de la Ley 689/01.

En la cesión del contrato de arrendamiento de alguna de las partes denunciadas, los interesados deberán informar a CODENSA S.A. ESP quienes son las nuevas partes de la relación contractual, siempre y cuando medie la autorización del arrendatario, para tal efecto se deberá diligenciar el formato de una nueva denuncia de contrato de arrendamiento con el tramite que esta requiera.

La garantía o depósito en ningún caso, podrá exceder el valor de los servicios públicos correspondientes al cargo fijo, al cargo por aportes de conexión y al cargo por unidad de consumo, correspondientes a dos (2) periodos consecutivos de facturación y su cubrimiento no se extenderá al valor liquidado por CODENSA S.A. ESP por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las condiciones uniformes del contrato de servicio publico domiciliario de energía eléctrica Numeral 13 y de las demás a que hubiera lugar, siendo el arrendador el responsable y su inmueble quedara afecto al pago de lo liquidado, en virtud a la solidaridad establecida en el artículo 130 del la Ley 142/94. El rompimiento de la solidaridad únicamente opera para conceptos relacionados con el consumo de energía del inmueble, y hasta el monto garantizado. Para los demás efectos continua vigente la solidaridad.

Una vez aceptada la denuncia del contrato de arrendamiento, el arrendador no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago del servicio de energía eléctrica domiciliaria, a partir del vencimiento del período de facturación correspondiente a aquél en el que se efectúa la denuncia del contrato.



RECUERDE QUE SE DEBEN DILIGENCIAR TANTOS FORMATOS DE DENUNCIA COMO ARRENDATARIOS SE TENGAN PREVISTOS EN EL CONTRATO A DENUNCIAR ANTE LA EMPRESA